Medellin. 02 de septiembre de 2021

Señor SERGIO ANDRES ARCILA SANCHEZ Ciudad

Ref.

TERMINACION CONTRATO LA BORAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL EMPLEADOR

Actuando en calidad de Representante de la compañía YAMAHA SPORTS S.A.S., por medio del presente escrito me permito dar por terminado con justa causa el contrato laboral que hasta la fecha viene usted desarrollando con nuestra empresa en los términos de lo preceptuado en los artículos 58 numerales 1º y 5º, y 62 modificado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal A, numeral 6º, todos del Código Sustantivo de Trabajo, y demás normas concordantes, las cuales prescriben:

"ARTICULO 58. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOF. Son obligaciones especiales del trabajador:

- 1a. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; <u>observar los preceptos del reglamento</u> y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido." (Subrayas fuera del texto)
- 5a. Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios "
- "ARTICULO 62. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:
- A). Por parte del empleador:
- 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta

grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos."

Dado que en la diligencia de descargos practicada el día 01 de septiembre del presente año, usted acepta puntualmente haber realizado un manejo "autónomo" de los dineros pagados por los clientes de YAMAHA SPORTS S.A.S., atendidos por usted, vinculando la cuenta bancaria del banco Bancolombia Ahorros No. 90788317459, a nombre del señor ELKIN ALONSO ACEVEDO, a pesar de tener claro que los dineros de los clientes solo se reciben en la cuenta bancaria de la compañía o en la caja de esta, lo cual constituye en un grave incumplimiento de sus obligaciones como empleado, dando con ello lugar a la terminación con justa causa por parte del empleador, del contrato de trabajo hasta hoy vigente.

Por las razones antes expuestas, se da por terminado a partir de la fecha, con justa causa por parte del empleador, el contrato de trabajo, ante el incumplimiento directo de sus funciones como empleado de nuestra compañía, y los perjuicios que nos ha irrigado.

De igual forma, se le notifica que la compañía procederá a instaurar denuncia penal en su contra, ante la Fiscalía General de la nación, por el presunto delito de abuso de confianza, definido en los términos del artículo 243 del Código Penal; así mismo se vinculará en la denuncia al señor ELKIN ALONSO ACEVEDO, titular de la cuenta bancaria del banco Bancolombia Ahorros No. 90788317459, a la cual eran desviados los dineros de los clientes la compañía YAMAHA SPORTS S.A.S.

El próximo 06 de septiembre de 2021 se procederá al pago de su liquidación final de prestaciones sociales.

Atentamente,

LEIDY MARCELA LOPEZ

YAMAHA SPORTS S.A.S.

Empleador

En la fecha el señor Sergio Araila

Se niega a firmar esta copia como
recibida Licha carta para lo cual firman
como testigos:

Versyn Hernondet (C. 1026 144407)

Ven Amondet ec. 1042088729

Scanned with ACE Scanner